

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región de Coquimbo

Califica Ambientalmente el proyecto “Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”

La Serena

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 26 de junio de 2021, presentada por EMILIO SILVA, HIJOS S.A, su Adenda de fecha 02 de septiembre y su Adenda Complementaria de fecha 3 de noviembre de 2021, del proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”**.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”**.

3°. El Acta de Evaluación N°22 de fecha de 24 de noviembre de 2021, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

4°. El ICE de la DIA del proyecto **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”** de 26 de noviembre de 2021.

5°. La Sesión N°15 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”**.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

CONSIDERANDO:

1°. Que, EMILIO SILVA, HIJOS S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “**Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira**” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Emilio Silva, Hijos S.A.
Rut	82.888.200-7
Domicilio	Ruta 5 Norte, Km 484, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
Nombre del representante legal	Emilio Silva Romero.
Rut	6.309.287-8
Domicilio del representante legal	Ruta 5 Norte, Km 484, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
Nombre del representante legal	Alejandro Silva Barceló.
Rut	10.085.429-5
Domicilio del representante legal	Ruta 5 Norte, Km 484, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
Correo electrónico	asilva@santaelvira.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de noviembre de 2021, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- El proyecto cumple con la Normativa Ambiental Aplicable.
- El titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación.
- Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de éstos.
- No generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 06 de diciembre de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el proyecto “**Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira**”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 26 de noviembre de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

Objetivo general	Construir y operar un plantel de aves de Avícola Santa Elvira, en la localidad de Pachingo, comuna de Ovalle, para la producción de huevos de gallinas.
Descripción general del proyecto	El Plantel Fundo Pachingo es un proyecto de Avícola Santa Elvira, el cual estará ubicado en la localidad de Pachingo, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. Será un centro productor de huevos de gallinas habilitado para 402.000 aves en cría-recría, 1.170.000 aves de postura, distribuidos de la siguiente forma: - Aves en cría y recría: 3 galpones de cría y recría para 129.000 aves cada uno (Total 387.000 aves). 1 galpón de recría de aves libres para 15.000 aves.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Tabla 4. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
	<p>- Aves de postura:</p> <p>9 galpones de postura de 125.000 aves cada uno (Total 1.125.000 aves).</p> <p>3 galpones de postura de gallinas libres para 15.000 aves cada uno (45.000 aves).</p>		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Tipología Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal l) del artículo 10 de la Ley N°19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y literal l.4). del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente). <p>Tipología secundaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal o) del artículo 10 de la Ley N°19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y literal o.8). del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente). 		
Vida útil	La vida útil del proyecto es de 50 años.		
Monto de inversión	USD \$ 30.250.000.-		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La fecha estimada para el inicio de ejecución del proyecto es abril de 2022, con el hito que dará cuenta del inicio de ejecución correspondiente a la instalación de la caseta de guardia.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Proyecto no se desarrolla por etapas. Entre los años 2023 y 2030 se realizarán labores en paralelo referidas a actividades de construcción y operación.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	Proyecto no modifica un proyecto o actividad existente.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA.	Si	No	Proyecto no modifica otra(s) RCA.
		[X]	

4.1. Ubicación del proyecto o actividad.

Tabla ;Error! No se encuentra el origen de la referencia. Ubicación del proyecto o actividad.	
División político-administrativa	El proyecto se encuentra en la Región de Coquimbo, Provincia del Limarí, Comuna de Ovalle.
Justificación de la localización	La justificación del área de emplazamiento seleccionada para la ejecución del proyecto cumple con las condiciones necesarias para la construcción y operación de las labores avícolas.
Superficie	<p>El proyecto contempla una superficie total de intervención de 12,94 hectáreas (ha), según la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4,39 ha para caminos; • 3,29 ha de suelo habilitado; • 4,98 ha para construcción; • 0,28 ha para Línea de Transmisión Eléctrica [LTE].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Coordenadas UTM en Datum WGS84	En la Adenda de la DIA se presentan las coordenadas de las partes y obras que componen el proyecto.
Caminos o vías de acceso	El acceso existente al lugar de emplazamiento del proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 8, en las coordenadas 19J 255515 m E 6625716 m S, de la Ruta D-520, para la cual se ingresa a través del desvío de la Ruta 5 Norte de Quebrada Seca.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Referente a la ubicación del proyecto y sus partes, en “Anexo 3 KMZ y SHP” de la Adenda de la DIA, en el documento denominado “Plantel Fondo Pachingo.kmz”.

4.2. Partes y obras del proyecto.

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto.			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Área de combustible	Piso y estructura de hormigón, cumpliendo normas y legislación aplicable al almacenamiento de combustible. Área: 100 m ² . Ubicación: 254910; 6625364 254910; 6625374 254920; 6625374 254920; 6625364	Permanente	Construcción, operación y cierre
Área de acopio temporal residuos	Superficie despejada donde depositar residuos de construcción. Área: 21 m ² . Ubicación: 254886; 6625335 254892; 6625335 254892; 6625331 254886; 6625331	Temporal	Construcción y cierre
Baño packing gallinas libres	Piso de hormigón, con soporte estructural de acero y muros de bloques. Área: 35 m ² . Ubicación: 255208; 6624814 255205; 6624812 255212; 6624805 255215; 6624807	Permanente	Operación
Baños administración	Piso de hormigón, con soporte estructural de acero y muros de bloques. Área: 35 m ² . Ubicación:	Permanente	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	254926; 6625197 254923; 6625294 254916; 6625300 254918; 6625303		
Bodega contratista	Estructura tipo contenedor. Área: 18 m ² . Ubicación: 254888; 6625400 254893; 6625398 254893; 6625396 254887; 6625397	Temporal	Construcción
Bodega sustancias químicas	Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de paneles de yeso. Área: 6 m ² . Ubicación: 254889; 6625365 254892; 6625365 254892; 6625363 254889; 6625363	Permanente	Operación y cierre
Camino	La superficie total es de 43.913 m ² , la existente es de 24025 m ² , la habilitada es de 19894 m ² y la construida es de 0 m ² . Ubicación referencial: 255515; 6625716	Permanente	Construcción, operación y cierre
Casino	Piso de hormigón, con soporte estructural de acero y muros de hormigón. Área: 162 m ² . Ubicación: 254923; 6625294 254916; 6625299 254905; 6625285 254912; 6625280	Permanente	Construcción, operación y cierre
Casino baño contratista	Estructura tipo contenedor. Área: 18 m ² . Ubicación: 254890; 6625411 254896; 6625410 254895; 6625408 254889; 6625408	Temporal	Construcción
Compostaje aves de descarte	Piso de hormigón, con soporte estructural de hormigón y madera, muros de policarbonato y madera y cubierta de madera. La superficie habilitada será de 160 m ² . Ubicación: 253812; 6624675 253810; 6624683 253791; 6624676	Permanente	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	253793; 6624669		
Compostaje continuo	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de policarbonato y cubierta de policarbonato. La superficie habilitada será de 2600 m².</p> <p>Ubicación: 253790; 6624647 253784; 6624665 253661; 6624623 253667; 6624604</p>	Permanente	Operación
Galpón almacenamiento agua potable	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de policarbonato y cubierta de policarbonato.</p> <p>Área: 108 m².</p> <p>Ubicación: 254329; 6624924 254334; 6624926 254342; 6624910 254336; 6624907</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre
Galpón bodega huevo terminado gallina libre	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 120 m².</p> <p>Ubicación: 255184; 6624790 255193; 6624782 255200; 6624789 255191; 6624797</p>	Permanente	Operación
Galpón clasificadora huevo gallina libre	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 180 m².</p> <p>Ubicación: 255198; 6624804 255211; 6624792 255218; 6624799 255205; 6624812</p>	Permanente	Operación
Polígonos galpón cría recría	<p>Los polígonos cuentan con un galpón de cría-recría, con silos de alimentos, un baño y una solución particular de alcantarillado.</p> <p>Los galpones tienen piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de revestimiento de paneles aislados de acero preformado y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 6.200 m².</p>	Permanente	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<p>Ubicación: 254390; 6624929 254421; 6624904 254520; 6625022 254489; 6625048 Área 6200 m².</p> <p>Ubicación: 254259; 6624795.759 254272; 6624758.089 254418; 6624810.278 254405; 6624847.948</p> <p>Área: 6.200 m².</p> <p>Ubicación: 254482; 6624137 254505; 6624104 254632; 6624193 254610; 6624226</p>		
Galpón cría recría gallinas libres	<p>Los polígonos cuentan con un galpón de cría-recría, con silos de alimentos, un baño y una solución particular de alcantarillado.</p> <p>Los galpones tienen piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de revestimiento de paneles aislados de acero preformado y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 3.224 m².</p> <p>Ubicación: 255051; 6624703 255076; 6624694 255033; 6624578 255009; 6624587</p>	Permanente	Operación
Galpón insumos para clasificadora gallina libre	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 120 m².</p> <p>Ubicación: 255191; 6624797 255200; 6624789 255207; 6624796 255198; 6624804</p>	Permanente	Operación
Polígonos galpón postura c/s	<p>Los polígonos cuentan con galpones de aves de postura, con silos de alimentos para cada galpón y sistema de secado de guano de ave de postura (GAP) para cada galpón y baños.</p> <p>Los galpones tienen piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de revestimiento de paneles aislados de acero</p>	Permanente	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<p>preformado y cubierta de acero preformado. Área: 28.069 m², 5 galpones y 2 baños.</p> <p>Ubicación: 254894; 6625200 254997; 6625131 254872; 6624945 254768; 6625014</p> <p>Área; 11.440, 2 m², galpones y 1 baño.</p> <p>Ubicación: 254721; 6625340 254668; 6625265 254770; 6625193 254823; 6625268</p> <p>Área: 11.444, 2 m² galpones y 1 baño.</p> <p>Ubicación: 254758; 6625177 254705; 6625102 254603; 6625175 254656; 6625249</p>		
Polígono galpón postura gallina libre	<p>Los polígonos cuentan con 3 galpones de gallinas libres de postura, con silos de alimentos para cada galpón y un baño.</p> <p>Los galpones tienen piso de hormigón, soporte estructural de acero, muros de revestimiento de paneles aislados de acero preformado y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 7898 m².</p> <p>Ubicación: 255203; 6624731 255134; 6624659 255077; 6624713 255146; 6624786</p>	Permanente	Operación
Mini bodegas	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de paneles de yeso.</p> <p>Área: 20 m².</p> <p>Ubicación: 254889; 6625370 254893; 6625369 254892; 6625365 254888; 6625365</p>	Permanente	Operación
Obras de arte	<p>La obra es una canalización del cauce de la quebrada en dos puntos, a fin de proteger el camino utilizado para el cruce de</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<p>camiones dentro del área de la empresa. Este consta del rebaje de terreno en la parte delantera, un machón para sujetar la estructura y una canalización en 9 tuberías.</p> <p>La superficie habilitada es de 60 m² y la construida es de 60 m² cada una.</p> <p>Ubicación referencial obra de arte 1: 254404; 6624620</p> <p>Ubicación referencial Obra Arte 2: 254418; 6624457</p>		
Oficina contratista	<p>Corresponden a estructuras tipo contenedores.</p> <p>Área: 18 m².</p> <p>Ubicación: 254889; 6625407 254892; 6625406 254891; 6625400 254888; 6625401</p>	Temporal	Construcción
Oficinas administración	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero galvanizado.</p> <p>Área: 70 m².</p> <p>Ubicación: 254906; 6625272 254901; 6625276 254907; 6625284 254912; 6625280</p>	Permanente	Operación
Packing postura	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero preformado.</p> <p>Área: 3011 m².</p> <p>Ubicación: 254901; 6625240 254920; 6625263 254947; 6625241 254966; 6625265 254978; 6625256 254959; 6625232 254987; 6625210 254968; 6625187</p>	Permanente	Operación
Patio de salvataje	<p>Piso de suelo natural y reja perimetral. La superficie habilitada es de 768 m² y la cercada es de 1.200 m².</p> <p>Ubicación: 254769; 6625010</p>	Temporal	Construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	254801; 6624988 254749; 6624986 254782; 6624965		
planta tratamiento aguas servidas	Piso de hormigón y con rejas perimetrales, y estructuras de tratamiento de aguas servidas mediante lodos. Área:161 m ² . Ubicación: 254899; 6625338 254900; 6625345 254908; 6625344 254909; 6625354 254915; 6625354 254913; 6625336 Área 161 m ² . Ubicación: 255176; 6624811 255171; 6624815 255177; 6624822 255169; 6624828 255173; 6624833 255186; 6624821	Permanente	Construcción, operación y cierre
Portería acceso	Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero galvanizado. Área: 18 m ² . Ubicación: 255074; 6625539 255071; 6625537 255074; 6625532 255077; 6625533	Permanente	Construcción, operación y cierre
Rodiluvio	Piso de hormigón y muros de policarbonato. Área: 30 m ² . Ubicación: 254894; 6625244 254900; 6625245 254901; 6625240 254895; 6625239	Permanente	Operación
Sala basura	Piso de hormigón, soporte estructural de metalcom y muros de aluminio y cubiertas de aluminio. Área:11 m ² Ubicación: 254887; 6625295 254887; 6625292 254882; 6625292 254883; 6625295 254887; 6625295	Permanente	Construcción, operación y cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Sala residuos industriales no peligrosos	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de metalcom y muros de aluminio y cubiertas de aluminio.</p> <p>Área :10 m² (techado) y 13 m² (aire libre).</p> <p>Ubicación: 254887; 6625297 254888; 6625300 254885; 6625300 254886; 6625306 254883;6625306 254883;6625298</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre
Zona residuos químicos no peligrosos	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de metalcom y muros de aluminio y cubiertas de aluminio.</p> <p>Área: 5 m².</p> <p>Ubicación: 254885 ;6625295 254885 ;6625298 254883 ;6625298 254883 ;6625295</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre
Bodega Residuos Peligrosos	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de metalcom y muros de aluminio y cubiertas de aluminio.</p> <p>Área: 5 m².</p> <p>Ubicación: 254887 6625295 254887 6625297 254885 6625298 254885 6625295</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre
Salón sistemas	<p>Piso de hormigón, soporte estructural de acero y muros de hormigón y cubierta de acero galvanizado.</p> <p>Área: 120 m².</p> <p>Ubicación: 255036; 6625526 255055; 6625532 255057; 6625526 255037; 6625520</p>	Permanente	Construcción, operación y cierre
Zona acopio compost estabilizado	<p>Superficie despejada donde depositar residuos de construcción. La superficie habilitada es de 7.750 m² y la construida es de 7.750 m².</p> <p>Ubicación: 253639; 6624626 253624; 6624668 253620; 6624684 253572; 6624685</p>	Permanente	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	253543; 6624624 253565; 6624574 253652; 6624588		
Línea de transmisión eléctrica	89 postes de 12 metros. La superficie habilitada es de 2.826 m ² .	Permanente	Construcción, operación y cierre
Ducto de abastecimiento de agua	Ducto superficial de HDPE de 100 mm y 800 m de largo. El trazado parte en el Pozo 255699 E - 6626433 N (Pachingo), y llega al área del proyecto.	Permanente	Construcción, operación y cierre

4.3. Acciones del proyecto.

Tabla 4.3 Acciones del proyecto.	
Nombre	Fase
Escarpe, nivelación, compactación, carguío de tierra y transporte de insumos de construcción.	Construcción
Construcción de instalaciones.	Construcción
Operación de galpones de cría-recría, galpones de cría-recría gallinas libres, galpones de postura y galpones de gallinas libres.	Operación
Empaquetamiento de huevos.	Operación
Acciones logísticas.	Operación
Manejo de guano de aves de postura (GAP).	Operación
Retiro de instalaciones.	Cierre

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad.

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Abril 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación caseta de guardia.
Fecha estimada de término	Mayo 2030.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro definitivo de las instalaciones de oficina de contratistas.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Noviembre 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Primer ingreso de pollitas al galpón de Cría-Recría 1.
Fecha estimada de término	Septiembre de 2071.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de la última ave de postura del galpón de postura.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Octubre 2071.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desarme de jaulas de postura y crianza.
Fecha estimada de término	Septiembre 2072.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro del último equipo de Packing.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

4.5. Mano de obra.

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	35
Operación	118
Cierre	35

4.6. Fase de construcción.

4.6.1. Partes, obras y acciones.

4.6.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Oficina contratistas.	
Casino baño contratistas.	
Bodega contratistas.	
Área de acopio temporal residuos.	
Sala de basura.	
Planta de tratamiento de aguas servidas sector uno.	
Ducto de extracción de agua.	

4.6.1.2. Acciones.

Tabla 4.6.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Escarpe, nivelación, compactación, carguío de tierra y transporte de insumos de construcción.	Las actividades de preparación del terreno donde se instalarán las estructuras poseen vegetación herbácea, con un área de trabajo de 9 hectáreas.
Construcción de instalaciones.	Las construcciones se realizarán sobre pisos de hormigón. El grueso de las instalaciones corresponde a estructuras prefabricadas que serán ensambladas en el lugar.

4.6.2. Suministros básicos.

Tabla 4.6.2 Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Energía Eléctrica	El suministro de energía será mediante una línea de transmisión eléctrica. El proyecto contempla la utilización de equipo electrógeno con una potencia de 15 kW. (12 kVA) como apoyo mientras se realiza la construcción de la LTE, el cual no superará los 20 kVA. Adicionalmente, durante la fase de operación se mantendrá un generador del grupo electrógeno como unidad de respaldo al suministro eléctrico, siendo su principal función alimentar las necesidades energéticas de la planta en casos de cortes en el suministro eléctrico. Este generador tendrá una potencia de 270 kVA.
Agua	El agua será provista mediante un pozo de aguas subterráneas ubicado dentro del área de emplazamiento del proyecto.
Servicios higiénicos	El proyecto contará durante la fase de construcción con baños químicos mientras se realiza la construcción de sistemas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	tratamientos de aguas servidas.
Alimentación	Durante la fase de construcción se dispondrá de un comedor frío, en la instalación de faena para este propósito, el que estará aislado de las áreas de trabajo. No se realizará preparación de alimentos.
Combustible	Se instalará un estanque y surtidor de combustible. El combustible será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtidor. El requerimiento de combustible petróleo para la fase de construcción será de 1 m ³ /mes.
Áridos	Se considera la utilización de 6.075 m ³ de áridos, los cuales serán adquiridos a proveedores autorizados.
Hormigones	Se considera la utilización de 12.150 m ³ de hormigón, el cual será suministrado por proveedores autorizados
Maquinarias y equipos	Durante las actividades de construcción se utilizará los siguientes equipos y maquinaria: <ul style="list-style-type: none"> • Camión aljibe agua potable. • Retroexcavadora. • Camión mezclador. • Camioneta. • Camión tolva. • Camión de materiales. • Minibús. • Camión residuos peligrosos. • Camión residuos. • Montacargas. • Grupo electrógeno.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utiliza.

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre	Descripción
Agua para uso industrial	Desde un pozo ubicado en 19 J 255.750 m E 6.626.500 m N (WGS84), como fuente de agua. La estimación de consumo de agua industrial durante su máxima demanda será de 25 m ³ /día durante la fase de construcción.

4.6.4. Emisiones y efluentes.

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera.	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	En el año 2022, en el que se realizarán las principales actividades de habilitación y construcción, se emitirá un total de 1,3 t/año de MP10, y los años 2023 con 0,2 t/año, el año 2024 con 0,4 t/año, el año 2025 con 0,2 t/año, el año 2026 con 0,7 t/año, el año 2028 0,2 t/año, el año 2030 y último de construcción con 0,8 t/año, además de 4,0 t/año para la fase de cierre. En la fase de construcción la emisión de MP10 será de 32,75 kg/año y en operación de 116.876,13 kg/año en toda la ruta. Debido a las características y valores de emisión, no requiere medidas de control ya que la dispersión atmosférica es suficiente para no afectar la vida ni salud de la población. Para mayor detalle, ver Anexo denominado “EMISIONES ATMOSFERICAS OCT” de la Adenda Complementaria de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	DIA.
--	------

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas.	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	En la fase de construcción, se generarán residuos líquidos domésticos producidos por el uso de aguas sanitarias por parte del personal contratado para la construcción. Para este efecto, se habilitarán baños químicos en frentes de faena e instalación de faenas. Además, se considera una planta de tratamiento de aguas servidas.
Residuos líquidos industriales	El proyecto no generará residuos líquidos industriales.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido.

Tabla 4.6.4.3 Ruido.	
Nombre	Descripción
Ruido	El ruido generado durante la fase de construcción variará significativamente año tras año, hasta terminar todas las obras. Cabe destacar que la mayor cantidad de labores se desarrollarán en el año 2022. Se estima una construcción de una duración de seis (6) meses, para los galpones. Las emisiones de ruido consideran todos los equipos que se estima utilizar en la fase de construcción del proyecto, obteniendo una emisión máxima esperada de 88 [dB(A)]. Es importante considerar que estos equipos no funcionarán de forma simultánea, sino que se realizará de manera secuencial o en pequeños grupos de trabajo, esto según las actividades. Sin embargo, con la finalidad de representar un escenario conservador, en el área de proyecto se simuló el funcionamiento de todo equipamiento asociado al frente de mayor emisión sonora. Para mayor detalle, ver Anexo “Emisiones Sonoras” de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.6.5. Residuos.

4.6.5.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos.	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domésticos.	Se generarán entre 25 a 35 kg de basura por día, serán depositados en un bins hasta la construcción de la sala de basura.
Residuos industriales no peligrosos.	Los residuos generados (despuntes de madera, metal u otros) serán depositados en el área de acopio temporal de residuos.
Para mayor detalle, ver Anexo denominado “PAS 140 oct” de la Adenda Complementaria de la DIA.	

4.6.5.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Tipo de Residuo y Caracterización.		Cantidad máxima (Kg/mes)	Forma de Manejo	Disposición Temporal Y Tiempo de Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Disposición Final
Peligrosos	Aceites, lubricantes y grasas	3 kg/mes o 6 l/mes	Se registrarán en fichas de ingreso y egreso de residuos para mantener control periódico.	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado (Bodega de acopio temporal)	4 - 6 meses máximo, o apenas se alcance el 95% de la capacidad de la bodega (2000 l)	Relleno de seguridad autorizado
	Guaipes con grasa	3 kg/mes o 6 l/mes				
	Envases de pintura	15 kg/mes o 345 l/mes				
	Envases de químicos no específicos	10 kg/mes o 140 l/mes				

Para mayor detalle, ver Anexo denominado "PAS 142" de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Nombre	Descripción
Debido a la utilización de estructuras prefabricadas, no se estima el uso de productos químicos que puedan dañar el medio ambiente.	

4.7. Fase de operación.

4.7.1. Partes obras y acciones.

4.7.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Área combustible.	
Baño packing gallinas libres.	
Baños administración.	
Bodega sustancias químicas.	
Casino.	
Compostaje aves muertas.	
Compostaje continuo.	
Galpón almacenamiento agua potable.	
Galpón bodega huevo terminado gallina libre.	
Galpón clasificadora huevo gallina libre.	
Polígonos galpón cría recria	
Galpón cría recria gallinas libres.	
Galpón insumos para clasificadora gallina libre.	
Polígonos galpón postura c/s.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Polígono galpón postura gallina libre.
Mini bodegas.
Oficinas administración.
Packing postura.
Planta tratamiento aguas servidas.
Portería acceso.
Rodiluvio.
Sala basura.
Salón sistemas.
Zona acopio compost estabilizado.

4.7.1.2. Acciones.

Tabla 4.7.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Operación de galpones de cría-recría y galpones de cría-recría gallinas libres.	Cría de pollitas de un día hasta la semana 17, alimentación, vacunación e hidratación de pollitas.
Operación de galpones de postura y galpones de gallinas libres.	Mantenión de gallinas ponedoras desde las 17 semanas hasta las 70 semanas, alimentación, vacunación e hidratación de gallinas de postura. Retiro de huevos.
Empaquetamiento de huevos.	Empacado de huevo según formato de venta. Los huevos son retirados desde los galpones de postura por oviductos, mientras que en los galpones de gallinas libres son retirados de manera manual.
Acciones logísticas.	Extracción de agua subterránea, recolección y tratamiento de aguas servidas, disposición de aguas tratadas, recolección y disposición de residuos.
Manejo de GAP y aves de descarte.	Retiro de GAP húmedo, Secado de GAP, Retiro de GAP Seco, Retiro de aves de descarte, compostaje de aves de descarte, tratamiento de respaldo con compostaje continuo, retiro de compost y almacenamiento de compost.

4.7.2. Suministros básicos.

Tabla 4.7.2 Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	El suministro de energía será mediante una línea de transmisión eléctrica.
Agua.	El agua potable es de fuente propia, desde pozo de aguas subterráneas.
Alimentación y alojamiento	No habrá alojamiento de trabajadores en faena durante esta fase.
Transporte	Vehículos livianos propios de la empresa o, en su defecto, por contratistas que cuenten con las correspondientes autorizaciones para transporte de personal. Camión aljibe para abastecimiento de agua industrial. Camión tolva para retiro de vegetación.

4.7.3. Productos generados.

Tabla 4.7.3 Productos generados.	
Nombre	Descripción
Huevo	960 mil huevos de gallina al día.
Compost	36 t al día.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre	Descripción
Agua Industrial	Desde un pozo ubicado en 19 J 255.750 m E 6.626.500 m N (WGS84), como fuente de agua potable, con un total de 5 litros/segundo.

4.7.5. Emisiones y efluentes.

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera.	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	<p>Durante la fase de operación, las emisiones del proyecto serán generadas por la resuspensión de polvo producto del tránsito de vehículos de transporte de insumos y productos.</p> <p>Para mayor detalle ver, Anexo de “Emisiones Atmosféricas” de la Adenda de la DIA.</p>

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas.	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	<p><u>Aguas tratadas desde PTAS:</u> Se dispondrán mediante drenes de infiltración 21.5 m³/día (18 m³/día Sector UNO, 3.5 m³/día Sector DOS) desde las dos Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.</p> <p>Las plantas utilizarán la metodología de lodos activados para tratar las aguas servidas.</p> <p><u>Aguas tratadas desde Soluciones Particulares:</u> Los 3 galpones de cría-recría contarán con un sistema de tratamiento primario de aguas servidas, infiltrado mediante un dren 0.3 m³/día cada unidad.</p>

4.7.5.3. Emisiones de Ruido.

Tabla 4.7.5.3 Ruido.	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las emisiones de ruido en la fase de operación serán generadas principalmente por el movimiento de camiones, producto del traslado de huevos y de GAP al interior del proyecto.</p> <p>Las emisiones de ruido consideran todos los vehículos y maquinarias que se estima utilizar en la etapa de operación del proyecto en plena producción, obteniendo una emisión máxima esperada de 89 [dB(A)]. Cabe destacar que este corresponde al escenario más desfavorable para la fase de producción.</p> <p>Para mayor detalle, ver Anexo “Estimación de emisiones de Ruido” contenido en la Adenda Complementaria de la DIA.</p>

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Olores	<p>A plena producción el plantel tendrá las Tasas de Emisión Odorante de 19275 UO_E/s para el Sector UNO A, 38890 UO_E/s para el Sector UNO B y 9866 para el Sector DOS, la emisión de olor se relaciona con las instalaciones de manejo de GAP, aves y aves de descarte durante toda la fase de operación del proyecto.</p> <p>El cumplimiento de la Norma Holandesa y anteproyecto de norma para planteles porcinos referidas para esta DIA, se cumplen a los 250 m en el Sector UNO A, a 105 m Sector UNO B y a 190 m en el Sector DOS.</p> <p>Para mayores antecedentes, ver Anexo “Antecedentes olor” de la ADENDA de la DIA y Capítulo IV de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
--------	--

4.7.6. Residuos.

4.7.6.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos.	
Residuos Domiciliarios	Los residuos domiciliarios del plantel serán trasladados a la sala de basura y dispuestos en contenedores de 1.100 litros, la cantidad generada será de 118 kg/día.
Residuo Industrial No Peligroso	<p>Los residuos para almacenar hasta su retiro en el área de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos y las cantidades por periodo serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bandejas, cartones y estuches 28 m³ por semana. • Madera 857 litros al mes. • Metal 120 litros al mes. • Papel 120 litros por semana. • Plásticos y zunchos 120 litros por semana.

4.7.6.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos.						
Nombre		Descripción				
Guaipes y envases de aceites.		Los trapos utilizados para la mantención de maquinarias serán dispuestos en un contenedor en el área de manejo de residuos peligrosos y retirados por una empresa autorizada.				
Tipo de Residuo y Caracterización.		Cantidad máxima	Forma de Manejo	Disposición Temporal Y Tiempo de Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Disposición Final
Peligrosos	Aceites lubricantes y grasas	1 kg/mes o 1 l/mes	Se registrarán en fichas de ingreso y egreso de residuos para mantener control periódico.	Tambor metálico con tapa rotulado y cerrado (Bodega de acopio temporal)	6 meses máximo	Relleno de seguridad autorizado
	Guaipes con grasa	1 kg/mes o 1 l/mes				
	Envases de pintura	1 kg/mes o 23 l/mes*				
	Envases de químicos no específicos	1 kg/mes o 14 l/mes**				
Además, se consideran residuos veterinarios:						
	Descripción	Cantidad estimada				
1	Frascos de vidrio de Vacunas vivas	3 kg total/semestre o 12 l/semestre				
2	Contenedores plásticos de vacunas inactivadas	20 kg total/semestre o 80 l/semestre				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

3	Caja contenedora de elementos cortopunzantes	6 kg total/semestre 24 l/semestre
----------	--	-----------------------------------

Para mayor detalle, ver Anexo denominado "PAS 142" de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.		
Nombre	Descripción	Cantidad
Star 2000	Mezcla de agente desinfectantes cuaternarios y tensoactivos.	1 bidón al mes (5 Litros).
Aceite Mineral White Oil 85	Aceite mineral blanco grado USP, no es sustancia peligrosa.	100 litros año.
Duplalin	Desinfectante de superficies y material de trabajo acuícola y agropecuaria.	2 bidones de 20 L mes.
Viruclin	Desinfectante, viricida, bactericida, fungicida y espumante en base a aldehídos.	2 bidones de 20 Litros mes por jaula.
Lubricante Unioil	Lubricante Anticorrosivo.	17 baldes de 20 Litros año.
AGITA 10WG	Insecticida. Nombre común Agita 10 WG.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.
MCPA 750 SL	Herbicida. MCPA Dimetilamonio.	1 litro Año.
ALFITOX	Insecticida. Nombre común Deltametrina.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.
DEADLINE Pasta Cebo Blando 0,005%	Cebo raticida. Nombre común Bormadiolina.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.
Flynex 20 EC	Insecticida. Nombre común Cipermetrina.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.
Kilarvol 15 WP	Regulador de crecimiento de los insectos. Ingrediente activo Pyriproxyfen.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.
Maxifor 50 EC	Insecticida. Nombre Común Pirimifos Metil.	Según plan de control de vectores, ejecutado por empresa autorizada.

4.8. Fase de cierre.

4.8.1. Partes, obras y acciones.

4.8.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Oficina contratistas.	
Casino baño contratistas.	
Bodega contratistas.	
Área de acopio temporal residuos.	
Sala de Basura.	
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Sector UNO.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

4.8.1.2. Acciones.

Tabla 4.8.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	Las infraestructuras utilizadas en el plantel son ensamblables, esto permite desarmarlo de manera segura y destinar los residuos según corresponda a reutilización, reciclaje, o disposición según corresponda.
Restauración	Una vez terminada la vida útil del proyecto se contempla la reforestación con especies de flora que sean parte de las formaciones vegetales presentes y/o potenciales en la zona, con la finalidad de, en cierta medida, recuperarlas tras la degradación sufrida por el impacto de las actividades antrópicas históricamente existentes en la zona, y aquellas realizadas durante el funcionamiento del proyecto avícola sobre el componente vegetal. Para mayores detalles, ver Anexo denominado “Vegetación” en la Adenda Complementaria de la DIA.
Prevención de futuras emisiones	Dadas las características del proyecto, una vez terminadas las actividades de la fase de cierre no se estima la generación de futuras emisiones.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Atendidas las medidas establecidas de manera precedente y la inexistencia de impactos en la fase de cierre, no se estima necesario llevar a cabo acciones de mantenimiento, conservación y/o supervisión.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS																															
Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Alteración en la calidad del aire por el aumento de la concentración de material particulado respirable. Riesgo a la salud de la población debido a emisiones sonoras. Riesgo a la salud de la población debido a emisiones odoríferas en las actividades de operación. 																														
Parte, obra o acción que lo genera	<ul style="list-style-type: none"> Tránsito vehicular por caminos no pavimentados. Combustión vehículos de transporte. Uso de maquinaria. 																														
Fase en que se presenta	Las mayores emisiones de material particulado MP10 se presentarán durante la fase de construcción del proyecto.																														
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<p>La población presente en las cercanías del proyecto corresponde a la ubicada en el sector denominado Pachingo.</p> <p>Estos receptores y establecimientos se encuentran georreferenciados en las siguientes ubicaciones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del receptor</th> <th>Tipo de receptor</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> <th>Altitud [msnm]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C 1</td> <td>Casa habitada</td> <td>6625988</td> <td>254582</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>C 2</td> <td>Casa habitada</td> <td>6626051</td> <td>254854</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>C 3</td> <td>Casa habitada</td> <td>6626154</td> <td>255569</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>Antigua Escuela*</td> <td>Establecimiento Público</td> <td>6626906</td> <td>255733</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Capilla</td> <td>Establecimiento Público</td> <td>6626853</td> <td>255697</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Las instalaciones de la escuela son utilizadas como sede de la Junta de Vecinos, y no como establecimiento educacional.</p>	Nombre del receptor	Tipo de receptor	Coordenada Norte	Coordenada Este	Altitud [msnm]	C 1	Casa habitada	6625988	254582	105	C 2	Casa habitada	6626051	254854	91	C 3	Casa habitada	6626154	255569	69	Antigua Escuela*	Establecimiento Público	6626906	255733	66	Capilla	Establecimiento Público	6626853	255697	70
Nombre del receptor	Tipo de receptor	Coordenada Norte	Coordenada Este	Altitud [msnm]																											
C 1	Casa habitada	6625988	254582	105																											
C 2	Casa habitada	6626051	254854	91																											
C 3	Casa habitada	6626154	255569	69																											
Antigua Escuela*	Establecimiento Público	6626906	255733	66																											
Capilla	Establecimiento Público	6626853	255697	70																											



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numerales 5.1 y 6.1 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley N°19.300:</p> <p>Las principales partes, obras o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, es decir, a la componente calidad del aire, corresponderán a las siguientes:</p> <p>Actividad de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escarpes. • Excavación. • Nivelación. • Compactación del terreno. • Transferencia de material. • Tránsito en caminos no pavimentados. • Combustión de vehículos livianos y pesados en caminos. <p>Actividades de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tránsito en caminos no pavimentados. • Combustión de vehículos livianos y pesados en caminos. • Operación de galpones de cría-recría y galpones de cría-recría gallinas libres. • Operación de galpones de postura y galpones de gallinas libres. • Manejo de guano de ave de postura (GAP) y aves de descarte. <p>Actividades de cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tránsito en caminos no pavimentados. • Combustión de vehículos livianos y pesados en caminos. <p>De los resultados obtenidos de la modelación atmosférica de emisiones de material particulado respirable y tasa de emisión odorante, y la dispersión atmosférica de ambos, se concluye que el proyecto no generará un riesgo a la salud sobre los receptores sensibles identificados, con respecto a la línea de base, las normas de calidad primaria, normas internacionales y anteproyecto de normas relacionadas.</p> <p>Para mayor detalle, ver Anexo denominado “EMISIONES ATMOSFERICAS OCT” de la Adenda Complementaria de la DIA y Anexo “Antecedentes olor” de la ADENDA de la DIA y Capítulo IV de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>- Actividad de construcción:</p> <p>Las principales partes, obras y/o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por aumento en las emisiones sonoras, está referida a la construcción de obras y uso de maquinaria en el frente de trabajo, según el área construir, se asocian a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movimientos de tierra. • Excavaciones. • Hormigonado. • Montaje de estructuras. • Transporte de insumos. <p>- Actividad de operación:</p> <p>Durante la presente fase se generarán emisiones de ruido, las que serán producidas principalmente por transporte de camiones.</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

De acuerdo con los antecedentes presentados en modelamiento sonoro y los resultados obtenidos, es posible concluir que dichas emisiones acústicas, bajo las condiciones más desfavorables, para todos los receptores cercanos identificados y evaluados, se cumplirá con los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Para mayor detalle, ver informe de estimación de emisiones de ruido, en el Anexo denominado “EMISIONES SONORAS OCT.” de la Adenda Complementaria de la DIA.

Las principales emisiones atmosféricas que se generarán a lo largo de las distintas fases del proyecto están descritas en los estudios de “Inventario de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda Complementaria de la DIA y “Anexo olores” de la Adenda de la DIA.

Las emisiones de MP10 en la zona del proyecto serán como máximo 4,0 t/año.

En ruta contando los 8 km de la Ruta D-520 y los 8 km de rutas internas será de 116.9 t/año de MP10 por movilización de vehículos.

El proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos, los que serán manejados conforme lo señala la legislación vigente, destinados a baños químicos, plantas de tratamiento de aguas servidas por lodos activados y soluciones particulares con tratamiento primario, conforme a lo presentado en el PAS 138 de la Adenda Complementaria de la DIA.

El proyecto no presenta o genera riesgo a la salud de la población, derivados de la exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

El proyecto en todas sus fases generará residuos sólidos los que serán manejados conforme lo señala la legislación vigente.

Los residuos propios de las operaciones de los galpones con aves, siendo GAP y aves de descarte, serán compostados para controlar la generación de olor y generar un producto mejorador de suelo (compost).

El GAP será secado en los galpones o alternativamente trasladado a la compostadora continua. Las aves de descarte serán compostadas. Por lo tanto, los residuos no serán expuestos sobre los recursos naturales renovables incluidos el suelo, el agua y aire y serán tratados según lo establece la legislación vigente, con disposición final en lugar autorizado para ello.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración de suelo por construcción de obras. • Pérdida de flora nativa en categoría de conservación. • Pérdida de formaciones vegetales nativas. • Pérdida de individuos de baja y mediana movilidad en categoría de conservación por emplazamiento de obras, partes y acciones durante la fase de construcción del proyecto. • Extracción de aguas subterráneas. • Infiltración de efluentes.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numerales 5.2 y 6.2 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley N°19.300:

De las 41,4 ha consideradas estudiadas en el “Informe agrologico Plantel Fundo Pachingo.pdf” de la Adenda Complementaria de la DIA, el Plantel intervendrá 12,94 ha, de las cuales solo 9,65



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

corresponden a intervención directa.

La Línea de Transmisión Eléctrica (LTE), con 100 postes y un radio de 3 m cada uno, utilizará una superficie de 2826 m², tomando en cuenta una media de 7 metros al costado norte del camino (entre el camino y la cerca) y un trayecto de 8 km, una superficie de 56.000 m² con vegetación altamente intervenida por el uso del camino, por lo que se utilizará un 5% de la superficie entre el camino y la cerca de terreno fiscal.

Durante el proceso de evaluación ambiental no se constató la pérdida irreversible del recurso suelo por las actividades y obras del proyecto. No obstante, si se reconoce la afectación separando las interacciones con esta componente en pérdida de uso y pérdidas para la sustentación de la biodiversidad (como se muestra en la Tabla 37 de la Adenda Complementaria de la DIA). Además, respecto a los caminos la pérdida no es atribuible completamente al proyecto (4,39 ha), pues 2,40 Ha de caminos corresponden a caminos existentes y 1,99 Ha de camino nuevo proyectado.

Para el caso de la zona de acopio de guano de ave de postura (GAP), de un área de 0,775 hectáreas, se señala que sólo se realizarán actividades de escarpe para luego ser recubierto con una geomembrana de HDPE. Esta actividad ocurre sin alterar significativamente la calidad del suelo y es un efecto completamente reversible.

Para el caso de las áreas definidas como habilitación de suelo (3,29 Ha), se declaró que estas corresponden a la habilitación de un área cortafuegos y en la cual sólo se realizará un despeje de la capa vegetal. Esta área no considera ninguna otra actividad que afecte la calidad del suelo ni algún otro uso del suelo. Por lo que en esta área no se generarán efectos que alteren la calidad del suelo y es un efecto completamente reversible.

Por otro lado, el área de emplazamiento de las obras corresponde a 4,48 ha, de las cuales 0,28 ha son de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) (en Ruta D-520 altamente intervenida), quedando 4,2 ha de pérdida potencial del recurso por emplazamiento, área en la cual el plan de reforestación presentado en la Adenda Complementaria de la DIA incorpora plenamente. Además, respecto a lo indicado en la Adenda Complementaria de la DIA, durante la fase de cierre, previo a la recuperación del suelo se iniciará la reforestación (Plan Maestro De Reforestación, punto 4.6 actividades de reforestación, letra a) preparación de suelo).

El proyecto no generará efectos adversos significativos sobre el componente fauna, ya que no se localiza en un área donde se concentre fauna nativa asociada a hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Aun así, el titular realizará para la especie *Spalacopus cyanus* (cururo) presente en la zona, un Plan de perturbación controlada en las áreas a intervenir del proyecto. El estado de conservación actual del *Spalacopus cyanus*, según el Reglamento de Clasificación de Especies corresponde a preocupación menor. Para más información revisar “ANEXO 1 FAUNA”, en el documento “Plan de perturbación controlada Cururo Pachingo [66519]” de la DIA.

El proyecto no generará efectos adversos significativos sobre el componente suelo, considerando la superficie total de intervención como las características de los suelos aledaños a las áreas de intervención del proyecto.

El proyecto presentó en la Adenda Complementaria de la DIA un plan de reforestación a ejecutar durante la fase de cierre, el cual tiene como objetivo desarrollar un programa de reforestación en las áreas de las dependencias intervenidas por el proyecto. Este plan contempla las **actividades de recuperación de suelos** para la reforestación en las dependencias intervenidas por el proyecto (Plan Maestro De Reforestación, punto 4.6 actividades de reforestación, letra a) preparación de suelo).

Considerando la información levantada por el titular durante el proceso de evaluación, es opinión del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, indicar que el proyecto en evaluación ha presentado los antecedentes necesarios que justifican la no afectación del recurso suelo como de su capacidad de sustentar biodiversidad.

Las construcciones en Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira, fueron posicionadas de tal forma que no afectarán la vegetación en estado de conservación o bosques de cualquier tipo. Lo anterior esta referenciado en los documentos del “ANEXO 9 VEGETACIÓN” de la DIA y “Anexo vegetación” de la Adenda Complementaria de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

La Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) fue proyectada de tal manera que no se requiera la reubicación, poda o alteración de la vegetación presente en la zona de emplazamiento, como se puede ver en “ANEXO 13 LTE”, de la Adenda de la DIA.

Además, respecto al diseño de la LTE, para disminuir el riesgo de electrocuciones y/o colisiones de aves, se implementarán disuasores de vuelo para aumentar la visibilidad del tendido. Estos dispositivos de marcaje serán instalados en el cable de guardia, en todo su largo y no sólo en el sector central del vano, cada 20 o 30 metros. Respecto a lo anterior el titular ha comprometido un plan de monitoreo. Para mayores detalles, ver Adenda Complementaria de la DIA.

Para la especie *Spalacopus cyanus* (cururo), presente en la zona se ha diseñado un plan de perturbación controlada en las áreas a intervenir del proyecto. El estado de conservación actual del *Spalacopus cyanus*, según el Reglamento de Clasificación de Especies corresponde a preocupación menor. Para más información revisar “ANEXO 1 FAUNA”, en el documento “Plan de perturbación controlada Cururo Pachingo [66519]” de la DIA, complementada con información presentada en la Adenda de la DIA.

El proyecto intervendrá una superficie mínima en relación a su entorno (12,94 ha). El área presenta intervención antrópica producto de la agricultura y ganadería de larga data.

El presente proyecto mantendrá el carácter agropecuario del suelo.

El proyecto no presenta o genera efectos adversos significativos, en relación con la magnitud y duración de sus impactos sobre el suelo, agua o aire respecto a la condición de línea de base.

El área del proyecto no se encuentra afecta a normas secundarias de calidad ambiental.

La construcción y operación del proyecto no presenta o genera aumento o disminución de los valores límites de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes.

El proyecto no generará efectos adversos significativos sobre el componente fauna, ya que no se localiza en un área donde se concentre fauna nativa asociada a hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

El GAP y las aves de descarte serán tratados para controlar el impacto de este en los recursos naturales renovables, cumpliendo con la normativa vigente para tratamiento de residuos.

El proyecto contempla la extracción de 5 litros por segundo de aguas subterráneas, de manera continua, permanente y consuntiva. Con los resultados obtenidos de la distinta metodología indican que el 0.8% del caudal es aportado por el río y el resto por el acuífero, en una operación de bombeo. Es así como se puede afirmar que el proyecto de pozo de bombeo para un caudal de 5 [l/s], no tendría interferencia sobre Río-Acuífero en el sector de análisis.

En la zona no existen aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.

En la zona no existen cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.

En la zona no existen vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.

El humedal Pachingo no se ve influenciado por Plantel Fundo Pachingo, cuyos antecedentes fueron presentados en Adenda de la DIA.

En la zona no existen glaciares susceptibles de modificarse.

Para mayores detalles, ver Anexo “HIDROLOGÍA” de la Adenda de la DIA y Capítulo IV de la Adenda Complementaria de la DIA.

El proyecto no introducirá ninguna especie exótica al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.



5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.	
Impacto ambiental	No existe impacto asociado a la construcción, operación o cierre del proyecto.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto se emplaza en el sector de Pachingo, perteneciente a la comuna de Ovalle.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley N°19.300:</p> <p>El proyecto producto de sus partes, acciones y obras no generará intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, en ninguna de sus fases.</p> <p>El sustento económico de la población de Pachingo, predomina la agricultura y ganadería de subsistencia, especialmente de producción caprina.</p> <p>El proyecto producto de sus partes, acciones y obras no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de tiempos de desplazamiento, en ninguna de sus fases.</p> <p>Las vías para utilizar por el proyecto corresponderán a la Ruta D-520, que es de carácter público, y en ningún caso el proyecto contempla el corte de estas vías, desvío u obstrucción de ellas para las fases del proyecto.</p> <p>El proyecto producto de sus partes, acciones y obras no generará alteración al acceso o calidad de los bienes, equipamiento, servicios o infraestructura de las comunidades cercanas, en ninguna de sus fases, toda vez que se emplaza alejado de centros urbanos, áreas de servicios y de equipamiento o de cualquier otro lugar similar. Actualmente el sector en el cual se emplaza el proyecto corresponde a un área rural con uso ganadero y agrícola.</p> <p>El proyecto producto de sus partes, acciones y obras no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, en ninguna de sus fases.</p> <p>Las festividades, celebraciones y elementos del patrimonio cultural de nivel local se realizan o se ubican distante al proyecto, por lo que no hay ningún tipo de intervención en este ámbito.</p> <p>El proyecto no se encuentra cercano a poblaciones indígenas protegidas que sean susceptibles a ser afectadas por la ejecución del proyecto.</p> <p>En relación con Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), la Región de Coquimbo carece de éstas. De acuerdo con los antecedentes presentados no existe población protegida en el área de influencia del proyecto.</p>	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.	
Impacto ambiental	En el área de influencia no existen poblaciones protegidas.
Existencia de poblaciones protegidas	<p>El área de influencia del proyecto no se localiza en o próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental.</p> <p>Respecto a la componente Medio Humano, no se identificaron personas identificadas con algún pueblo</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	originario, así como participante de alguna agrupación indígena inscrita en el Registro de la CONADI, y tampoco de organizaciones indígenas registradas con domicilio dentro del área de influencia al proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<p>No existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental dentro del área de influencia del proyecto, los cuales puedan verse afectados por alguna actividad u obra del proyecto.</p> <p>El humedal más próximo al área de emplazamiento del proyecto corresponde al “Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy” (Decreto N°2/2018 del Ministerio del Medio Ambiente), el que se encuentra en línea recta, a 19 kilómetros aproximadamente desde el pozo de extracción de agua, y 19.4 kilómetros desde los drenes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas que considera el proyecto.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley N°19.300:</p> <p>El proyecto no se encuentra cercano a poblaciones indígenas protegidas que sean susceptibles a ser afectadas por la ejecución del proyecto. En relación con las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), la Región de Coquimbo carece de éstas.</p> <p>De acuerdo con los antecedentes presentados, no existe población protegida en el área de influencia del proyecto.</p> <p>En el área de influencia del proyecto no existen recursos o áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares ni zonas con valor ambiental.</p> <p>El humedal “Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy” (Decreto N°2/2018 del Ministerio de Medio Ambiente), se encuentra en línea recta a 19 kilómetros aproximadamente desde el pozo de extracción de agua, y a 19.4 kilómetros desde los drenes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas que considera el proyecto.</p>	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA.

Impacto ambiental	Alteración al valor paisajístico.
Existencia de valor turístico	<p>El proyecto no representa una alteración significativa a una zona de valor paisajístico debido a que no existen bloqueos de vistas del paisaje circundante.</p> <p>Según la caracterización del componente, el proyecto no obstruirá el acceso ni alterará zonas con valor turístico.</p> <p>Es importante señalar que la distribución de los atributos del valor turístico (paisajístico, cultural y patrimonial) se encuentra distante del emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto, por lo que no se prevé una afectación física sobre la zona de valor turístico.</p> <p>Por otro lado, en las cercanías del área de influencia Pachingo, no se registra ningún atractivo turístico que atraiga flujos de visitantes o turistas.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Existencia de valor paisajístico	El lugar donde se emplaza el proyecto, según la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” no posee valor turístico. Si bien existen algunos atributos biofísicos que pueden otorgar valor al sector, estos no hacen representativos ni singular al área donde se proyecta el proyecto, no teniendo valor paisajístico.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción y operación del proyecto fotovoltaico.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley N°19.300:</p> <p>Según la caracterización del componente paisaje, el proyecto de acuerdo con su lugar de emplazamiento, no obstruirá la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</p> <p>Según la caracterización del componente paisaje, el proyecto de acuerdo con su lugar de emplazamiento, no alterará atributos de una zona con valor paisajístico.</p> <p>El proyecto de acuerdo con su lugar de emplazamiento no obstruirá el acceso o se alterarán zonas con valor turístico.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	Alteración de sitios arqueológicos y en general aquellos elementos pertenecientes al patrimonio cultural arqueológico.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área de influencia prospectada durante la evaluación del proyecto no tiene monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni arqueológico, ni histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

De acuerdo con los antecedentes existentes para el área de emplazamiento del proyecto, es posible indicar que, en el área de influencia del Proyecto, así como en las cercanías a éste, no existen Monumentos Nacionales declarados en las categorías: Monumento Histórico, Zona Típica o Monumento Público.

De acuerdo con la línea de base de la componente paleontología, la cual considera los antecedentes paleontológicos y la inspección del área del proyecto, se ha concluido que en el sector S₂ del área de influencia del proyecto presenta potencial paleontológico bajo a nulo, clasificándola como estéril.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto no remueve, destruye, excava, traslada, deteriora, interviene o modifica en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288. Por lo tanto, no existe componente susceptible de ser afectado por las obras y/o acciones del proyecto.

El proyecto de acuerdo con su lugar de emplazamiento y a los antecedentes presentados, no modifica o deteriora en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

Para mayores detalles, ver Anexo denominado “INFORME ARQUEOLOGÍA OCT” presentado en la Adenda Complementaria de la DIA.

El proyecto de acuerdo con su lugar de emplazamiento y a los antecedentes presentados, no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

El proyecto no requiere de permisos ambientales sectoriales de contenidos únicamente ambientales.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

6.2.1. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA.

Tabla 6.2.1 Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para las actividades de movimiento de tierra en la superficie del Plantel Fundo Pachingo.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No aplica.
Pronunciamiento del órgano competente	El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ordinario N°5254 de fecha 25 de noviembre de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.

Tabla 6.2.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Para las fases de construcción y cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 Plantas de tratamiento de aguas servidas conectadas a sistema de drenes para infiltrar el agua tratada. Los sistemas atenderán el personal de los sectores: - UNO. Dotación: 120 personas. - DOS o GL Dotación: 20 personas. <p>Para la fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas compuestos por: Fosa séptica e infiltración mediante drenes, para atender los sectores: - Galpón 1: Cría-Recría. Dotación: 2 personas. - Galpón 2: Cría-Recría. Dotación: 2 personas. - Galpón 3: Cría-Recría. Dotación: 2 personas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No aplica.
Pronunciamento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°70 de fecha 22 de noviembre de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Tabla 6.2.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Fases de construcción y cierre (5 Sitios):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitio de almacenamiento de residuos sólidos domésticos (Sala de basura). - Sitio de almacenamiento de Residuos sólidos industriales no peligrosos (Sala residuos industriales no peligrosos RISNP). - Sitio de almacenamiento de residuos de construcción (Sector acopio temporal). - Sitio de almacenamiento de residuos químicos no peligrosos (zona residuos químicos no peligrosos). - Sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos (Patio de Salvataje). <p>Fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de residuos orgánicos. (Guano aves de postura (GAP) y aves de descarte.). - Sitio para el almacenamiento temporal de compost estabilizado. <p>Operaciones de manejo:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de guano de ave de postura (Nueve galpones). - Compostaje de guano de ave postura (compostaje continuo). - Compostaje de aves de descarte (aves muertas).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - La instalación para el manejo temporal de residuos domiciliarios (RSD) sólo podrá almacenar residuos orgánicos. Los residuos tales como: metales, maderas y plásticos deberán ser dispuestos en la instalación de residuos sólidos industriales no peligrosos (RSINP). - En caso de que existan residuos que cuenten con una clasificación de peligrosidad, deberá almacenarlos en la instalación de residuos peligrosos (RESPEL).
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°70 de fecha 22 de noviembre de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.4. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Tabla 6.2.4 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	- Sitio de almacenamiento de residuos peligrosos (Bodega RESPEL).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No aplica.
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°70 de fecha 22 de noviembre de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA.

Tabla 6.2.5. Permiso para efectuar modificaciones de cauce según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se presentan los antecedentes para el emplazamiento de dos Obras de Arte.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No aplica.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N° 559 de fecha 17 noviembre de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la actividad como “Molesta”.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. Norma Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.

Tabla 8.1.1 Norma Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Durante la fase de construcción se generará material particulado en las actividades que consideren movimientos de tierra y el traslado de vehículos y maquinarias por caminos no pavimentados. Del mismo modo, se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones, equipos electrógenos y de la maquinaria utilizada en esta fase.</p> <p>Se estima que durante la fase de operación del proyecto se generarán emisiones insignificantes de material particulado o gases producto de la utilización, de vehículos para el traslado del personal que trabajará en la sala de control y camiones aljibes para el traslado del agua.</p> <p>Ante la eventualidad de producirse un cierre del proyecto, se generarían emisiones atmosféricas que corresponderán a material particulado y gases.</p>
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Como medida de control se considera la humectación del frente de trabajo y camino interior, lo cual se hará con agua proporcionada por un camión aljibe aproximadamente 5 m³. • Caminos internos tratados con polímeros. • Revisión técnica y mantención de vehículos efectivamente realizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de actividades de humectación, los que darán cuenta de la frecuencia en que ésta se realiza. • Registros, certificados de revisión técnica y mantención de vehículos. • Registro de inspecciones efectuadas a vehículos con carga.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.2. Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

Tabla 8.1.1 Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).	
Materia Regulada.	El RETC tiene por función recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación. Agrega la misma norma como objeto del Registro, disponer de manera sistematizada por fuente o agrupación de fuentes, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, así como contener la declaración o estimación de emisiones, residuos y transferencias de aquellos contaminantes que no se encuentran regulados en una norma de emisión, plan de descontaminación, u otra norma vigente, cuando se trate de emisiones que corresponden a fuentes difusas, o que se estiman



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	debido a que se encuentran en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El Proyecto generará residuos sólidos y utilizará generadores eléctricos de respaldo.
Forma de cumplimiento.	Conforme a los plazos prescritos por el Reglamento en comento, el Titular cargará los reportes asociados a los residuos. De manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Designación del encargado de establecimiento a través de poder notarial. • Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de titular. • Carga al sistema en formato digital del poder notarial y fotocopia del carné de identidad del encargado del establecimiento designado en el poder notarial. • Efectuados los pasos anteriores, y una vez obtenido el comprobante de ingreso electrónico al RETC, se presentarán el poder, la cédula de identidad del encargado y el comprobante en formato físico en el Ministerio de Medio Ambiente, en su rol de administrador del sistema.
Indicador que acredita su cumplimiento.	El indicador de cumplimiento será el comprobante de ingreso al RETC y la carga de los reportes asociados a los Residuos Sólidos y emisiones generadas por el generador eléctrico.
Forma de control y seguimiento	El encargado del establecimiento comunicará a la autoridad cualquier alteración en las emisiones y contaminantes declarados.

8.1.3. Decreto Supremo N°75/1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.

Tabla 8.1.3 Decreto Supremo N°75/1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.	
Componente/materia:	Transporte, residuos y emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte de insumos y materiales.
Forma de cumplimiento	Transporte de insumos y materiales por zonas urbanas con la sección de carga de los camiones cubierta de lona, con el fin de impedir la dispersión de polvo y el escurrimiento de materiales; además se realizarán inspecciones visuales al momento del despacho para corroborar las condiciones del transporte de materiales, utilizando una lista de chequeo que estará disponible en la faena.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspecciones realizadas efectivamente a los vehículos con carga. Estipulación en contratos con empresas subcontratistas de exigencia de transportar insumos y materiales por zonas urbanas con la sección de carga de los camiones cubierta con lona.
Forma de control y seguimiento	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

8.1.4. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Tabla 8.1.4. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción, el ruido se producirá fundamentalmente debido a la maquinaria que se utilizará en la preparación del terreno, fijaciones y montaje. Se identificaron receptores, para lo que se tuvo en cuenta aspectos tales como, existencia de viviendas, distancia al proyecto y accesibilidad. Durante todas las fases del proyecto se cumplirá con los límites establecidos en la referida norma de emisión, no sobrepasando los niveles de presión sonora establecidos para la zona rural y no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto se cumplirá con los límites establecidos en la referida norma, no sobrepasando los niveles de presión sonora establecidos para la zona rural y urbana, según corresponda, y no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán las obras de construcción en período diurno. • Se verificará el correcto estado de los equipos a utilizar durante las fases, se mantendrán registros. • Equipos para utilizar en correcto estado técnico, mecánico y de funcionamiento.
Forma de control y seguimiento	Libro de reclamos abierto, disponible tanto para revisión de la autoridad como de la comunidad.

8.1.5. Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

Tabla 8.1.5. Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	
Componente	Residuos Sólidos No Peligrosos.
Norma	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, que Establece el Código Sanitario y D.F.L. N°1, de 1989, del Ministerio de Salud, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa.
Materia Regulada.	Los artículos 79 y 80 del Código Sanitario, establecen que el Servicio de Salud (actual SEREMI de Salud) debe autorizar la instalación y funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Por su parte el D.F.L. N° 1/1989 del Ministerio de Salud, establece en su numeral 25 que ésta es una de las materias que requiere autorización sanitaria expresa.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El proyecto generará residuos asimilables a domésticos y residuos no peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Forma de cumplimiento	<p>En cada fase de desarrollo del proyecto se habilitará un “patio de almacenamiento temporal de residuos sólidos”, el cual tendrá dos sectores (recintos) diferenciados y delimitados, uno para residuos domésticos (patio de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios) y el otro para residuos industriales sólidos no peligrosos (RISNP); este último, a su vez, tendrá tanto un patio de salvataje como un sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Aquellos RISNP que tengan potencial de ser reciclados, reutilizados o comercializados serán almacenados temporalmente para dicho objetivo en el patio de salvataje.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°140 otorgado para la construcción y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos. - Declaración de residuos (RETC) realizada. - Residuos retirados en los plazos establecidos hacia sus destinos de disposición final correspondientes.
Forma de control y seguimiento.	Almacenamiento de los residuos sólidos en los lugares autorizados para dichos efectos. Registro de los permisos relativos a dichas instalaciones.

8.1.6. Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículos 18,19 y 20).

Tabla 8.1.6. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículos 18, 19 y 20).	
Componente	Residuos Sólidos.
Norma	<p>D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículos 18, 19 y 20).</p> <p>D.F.L. N°1/1989, del Ministerio de la Salud, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa.</p>
Materia Regulada.	<p>De acuerdo al artículo 18 del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria.</p> <p>Según el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594/1999, las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud (actual SEREMI de Salud) correspondiente.</p> <p>Por su parte, el artículo 20 señala que “En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos”.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	<p>En las fases de construcción y operación del Proyecto se generarán residuos sólidos domiciliarios y del tipo asimilable a domiciliario e industriales no peligrosos.</p> <p>En la fase de cierre, durante el desmantelamiento de las obras, los residuos sólidos domésticos serán originados principalmente por el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel, plástico, cartón y otros insumos inertes de oficinas. Asimismo, durante el desmantelamiento de las obras, la cantidad de residuos sólidos industriales no peligrosos, considerando la potencialidad de venta de la mayoría de los equipos y chatarra a generarse.</p>
Forma de cumplimiento	<p>En cada fase de desarrollo del proyecto se habilitará un “patio de almacenamiento temporal de residuos sólidos”, el cual tendrá dos sectores (recintos) diferenciados y delimitados, uno para residuos domésticos (patio de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios) y el otro para residuos industriales sólidos no peligrosos (RISNP); este último, a su vez, tendrá tanto un patio de salvataje como un sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Aquellos RISNP que tengan potencial de ser reciclados, reutilizados o comercializados serán almacenados temporalmente para dicho objetivo en el patio de salvataje.</p> <p>Los residuos provenientes de los embalajes (cartón, madera y cintas de amarre) se manejarán como RISNP.</p> <p>Los materiales en desuso serán comercializados para el reciclaje de sus partes con empresas autorizadas o con las agrupaciones de recicladores de base registrados y/o certificados de la comuna de la región. El titular privilegiará establecer una relación cooperativa con las referidas agrupaciones de recicladores.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°140 otorgado para la construcción y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos. • Declaración de residuos (RETC) realizada. • Residuos retirados en los plazos establecidos hacia sus destinos de disposición final correspondientes. • Permiso Sectorial para la construcción y funcionamiento de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos.
Forma de control y seguimiento.	Verificación en terreno del almacenamiento efectuado en los términos descritos, los que deberán estar autorizados y contar los registros de su traslado y disposición final en lugares autorizados.

8.1.7. Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.1.7. Decreto Supremo N°148/2003, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente	Residuos Peligrosos.
Norma	D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Materia Regulada.	<p>Establece condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reúso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.</p> <p>El artículo 33 establece condiciones de los sitios que se utilizarán para dichos efectos. Asimismo, el artículo 36 establece disposiciones relativas al transporte de este tipo de residuos. A su vez, el artículo 43 se refiere a la obligación de contar con autorización sanitaria de las instalaciones de eliminación de residuos.</p> <p>Finalmente, el artículo 80 establece que los tenedores de residuos peligrosos quedan sujetos a un Sistema de Declaración y Seguimiento de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	tales residuos, válido para todo el país.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El proyecto generará residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>En cada fase de desarrollo del proyecto se habilitará una bodega de residuos peligrosos que contará con las condiciones sanitarias y de seguridad que corresponden para el almacenamiento temporal de tales residuos.</p> <p>Al interior de la bodega los residuos peligrosos serán dispuestos temporalmente en contenedores que se retirarán periódicamente de la misma.</p> <p>El transporte y disposición final de los residuos se realizará a través de empresas que cuenten con autorización sanitaria vigente.</p> <p>Se pondrá a disposición del transportista las respectivas hojas de seguridad de los correspondientes residuos.</p> <p>Se cumplirá con el “Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos”.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°142 otorgado para la construcción y funcionamiento de la bodega destinada al almacenamiento transitorio de residuos peligrosos. • Declaración de residuos (RETC) realizada. • Permiso sectorial para la construcción y funcionamiento obtenido.
Forma de control y seguimiento.	Almacenar los residuos sólidos en los lugares autorizados para dichos efectos. Registro de los permisos relativos a dichas instalaciones.

8.1.8. Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 8.1.8. Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	
Componente	Sustancias Peligrosas
Materia Regulada.	<p>El Reglamento establece las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas. Se entenderá por sustancias peligrosas, o productos peligrosos, para efectos de este reglamento, aquellas que puedan significar un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales.</p> <p>En su artículo 19 indica que podrán almacenarse sustancias peligrosas sobre el piso o en estanterías de material liso no absorbente, en instalaciones que no estén destinadas al almacenamiento o que no constituyan una bodega, cuando su cantidad total no sea superior a 600 kg o L.</p> <p>Artículo13: Los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio, deberán estar en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con barras antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. Dicha estantería deberá</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<p>contar con señalización que indique almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>Artículo 23 Se deberá contar con las hojas de datos de seguridad de cada una de las sustancias almacenadas a disposición de quienes las manejan.</p> <p>Artículo 25. Podrán almacenarse sustancias peligrosas envasadas en bodegas comunes, cuando la cantidad total sea como máximo 12 t.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción, operación y cierre.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El Proyecto contempla el almacenamiento de pequeñas cantidades de sustancias peligrosas y se dará cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13, 23 y 25 establecidas en dicho Reglamento.
Forma de cumplimiento	<p>El suministro de sustancias peligrosas se contratará a empresas autorizadas.</p> <p>Habilitación de un lugar adecuado para el almacenamiento de tales sustancias al interior de la bodega de repuestos, que se implementará en el área de instalaciones para la fase de construcción y se mantendrá operativa hasta el fin de la fase de cierre del proyecto.</p> <p>Las características constructivas del sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas corresponderán a las aplicables a una bodega común y, entre otras, será construida con paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con piso sólido, liso e impermeable, no poroso; además, contará con un sistema de control de derrame, por medio de bandejas de contención, y un sistema de detección de incendios.</p> <p>Realización de inspecciones a la bodega de sustancias peligrosas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones adecuadas para el almacenamiento y en buen estado permanente. • Las Hojas de Seguridad de las sustancias peligrosas que se utilizarán estarán disponibles, para las personas que las pudiesen requerir, en el lugar de almacenamiento • Inspecciones a la bodega de repuestos efectivamente realizadas.
Forma de control y seguimiento.	Las obras y actividades se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la aprobación del permiso, cuyo contenido se encontrará disponible en la obra para fiscalización y seguimiento.

8.1.9. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 8.1.9. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente	Sustancias Peligrosas
Norma	D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Forma de cumplimiento	<p>El suministro de sustancias peligrosas se contratará a empresas autorizadas.</p> <p>Habilitación de un lugar adecuado para el almacenamiento de tales sustancias al interior de la bodega de repuestos que se implementará en el área de instalaciones para la fase de construcción y se mantendrá operativa hasta el fin de la fase de cierre del proyecto.</p> <p>Las características constructivas del sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas corresponderán a las aplicables a una bodega común y, entre otras, será construida con paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con piso sólido, liso e impermeable, no poroso; además, contará con un sistema de control de derrame, por medio de bandejas de contención, y un sistema de detección de incendios.</p> <p>Realización de inspecciones a la bodega de sustancias peligrosas.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones adecuadas para el almacenamiento y en buen estado permanente. • Las Hojas de Seguridad de las sustancias peligrosas que se utilizarán estarán disponibles, para las personas que las pudiesen requerir, en el lugar de almacenamiento. • Inspecciones a la bodega de repuestos efectivamente realizadas.
Forma de control y seguimiento.	Las obras y actividades se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la aprobación del permiso, cuyo contenido se encontrará disponible en la obra para fiscalización y seguimiento.

8.1.10. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 8.1.10. Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente	Residuos Líquidos (Aguas Servidas).
Norma.	D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículos 24, 25 y 26).
Materia Regulada.	<p>El artículo 24 dispone que en aquellas faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el empleador deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calculará dividiendo por dos la cantidad de excusados indicados en el inciso primero del artículo 23.</p> <p>El transporte, habilitación y limpieza de éstos será responsabilidad del empleador. La disposición en comento agrega que, una vez finalizada la faena temporal, el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores, los malos olores, la contaminación ambiental y la ocurrencia de accidentes causados por la instalación.</p> <p>El artículo 25, establece que los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria.</p> <p>Por su parte, el artículo 26 indica que las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción, operación y cierre.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Se generarán aguas servidas domésticas durante todas las fases del proyecto.
Forma de cumplimiento.	<p>En cada fase de desarrollo del proyecto las aguas servidas serán tratadas en una planta de tratamiento (PTAS) y en los frentes de trabajo, cuando corresponda, se instalarán baños químicos modulares y en los galpones de Cría-Recría y Postura soluciones de alcantarillado con dren.</p> <p>Durante las fases de operación las aguas servidas tratadas serán utilizadas para la humectación de caminos y/o riegos; Los lodos generados en el proceso de tratamiento serán retirados por una empresa externa autorizada para tales fines, la que los dispondrá en un sitio autorizado.</p>



Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones sanitarias obtenidas para el funcionamiento de las PTAS. • Empresa que realice el retiro y manejo de los lodos de las PTAS con autorización sanitaria obtenida. • Calidad del efluente de las PTAS. • Contratación Empresa que realice el manejo de los baños químicos con autorización sanitaria obtenida.
Forma de control y seguimiento.	Verificación en terreno del cumplimiento de la provisión de las soluciones sanitarias, y mantención de los registros de la empresa y suministro de baños químicos por parte de la empresa sanitaria. Mantener copia del PAS 138.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

8.2.1. Norma D.S N°93/2008, del Ministerio de Agricultura. Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Tabla 8.2.1. Norma D.S N°93/2008, del Ministerio de Agricultura. Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.	
Componente	FLORA y VEGETACIÓN.
Norma.	D.S N°93/2008 Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.
Materia Regulada.	<p>El artículo 1 letra d) define formación xerofítica de alto valor ecológico como “Aquellas formaciones xerofíticas que presentan elevada singularidad, o elevado valor de representatividad de los ecosistemas originales, o especies clasificadas en las categorías señaladas en el numeral 4) del artículo 2° de la Ley N°20.283, o especies de elevado valor de singularidad”.</p> <p>Por su parte, el mismo artículo, en su letra j) define Plan de Trabajo como el “Instrumento que organiza espacial y temporalmente un conjunto de intervenciones silviculturales necesarias para obtener una estructuración tal del bosque, que permita el rendimiento sostenido, sin afectar negativamente su productividad, ni de manera significativa las funciones ambientales del mismo”.</p> <p>A su vez, la letra g) del citado artículo, define Plan de Manejo Forestal como el “Instrumento que planifica el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales nativos de un terreno determinado, con el objetivo de obtener bienes madereros y no madereros, considerando la multifuncionalidad de los bosques y la diversidad biológica, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos”.</p> <p>El mismo artículo, en su letra i), define a Plan de Manejo de Preservación como el “Instrumento que planifica la gestión del patrimonio ecológico buscando resguardar la diversidad biológica, asegurando la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos”.</p> <p>A este respecto, el artículo 2° del citado Reglamento, establece que “Para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley señala, se deberá contar con un plan de manejo, plan de trabajo, o autorización simple de corta, según corresponda”</p> <p>Por último, el inciso primero del artículo 27 indica que “El interesado podrá solicitar autorización simple de corta cuando requiera el aprovechamiento o corta de una cantidad reducida de árboles destinados al autoconsumo o a mejoras prediales. Las autorizaciones anuales no podrán superar un total de 50 árboles por predio, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins al norte, o de 100 árboles por predio, de la Región del Maule al sur. En todo caso, el total de tales autorizaciones no podrán exceder el 20% de los árboles nativos existentes en el predio”.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

en la que se dará cumplimiento.	
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	<p>Vegetación.</p> <p>Se registraron ocho Unidades Homogéneas de vegetación (cuatro en sector uno, tres en sector dos y una en quebrada que separa ambos sectores), en las áreas de influencia en que se desarrollarán las labores de instalación de la empresa, las cuales se diferencian por la dominancia de sus especies y asociaciones.</p> <p>Respecto a la Flora se registraron 65 especies de la flora vascular, pertenecientes a 28 Familias en 61 géneros. Adicionalmente, se registraron 3 especies sólo al nivel de género.</p> <p>El origen de la flora es principalmente nativas endémicas con el mayor registro 56,9% (37 especies), seguido por las Nativas no Endémicas con 26,2% (17 especies). Las especies introducidas (exóticas) estuvieron representadas por 16,9% (11 especies).</p> <p>Los datos obtenidos en los sectores (Sectores 1 y 2) indican que el polígono del sector 2, exhibe una mayor diversidad del componente vegetal que el polígono del sector uno (Índice de diversidad Shannon-wiener (H')).</p> <p>La riqueza florística del Sector 1 está compuesta por 54 especies en 4 Unidades Homogéneas de Vegetación, mientras que en el Sector 2 está compuesta por 61 especies en 3 Unidades Homogéneas de Vegetación.</p> <p>Las especies amenazadas en categoría VULNERABLE (VU) son; Las leñosas <i>Bridgesia incisifolia</i> (Rumpiato), <i>Porlieria chilensis</i> (Guayacán), <i>Trevoa quinquenervia</i> (Tralhuén) y la cactácea <i>Eriosyce aurata</i> (Sandillón). En categoría CASI AMENAZADA (NT) son; La leñosa alta <i>Cordia decandra</i> (Carbonillo) la cactácea acojinada <i>Maihueniopsis ovata</i> (Chapín), la cactácea columnar <i>Trichocereus skottsbergii</i> (Quisco de Fray Jorge). En el caso de la herbácea bulbosa <i>Conanthera campanulata</i> (lagrima de la virgen) y <i>Eulychnia acida</i> (Copao), figuran como PREOCUPACIÓN MENOR (LC).</p>
Forma de cumplimiento.	<p>Se ejecute un plan de colecta de semillas y viverización de nuevos individuos de las especies Vulnerables (guayacán, tralhuén, rumpiato).</p> <p>En relación con las especies suculentas afectadas, en categoría de conservación Vulnerable o Casi amenazada, se ejecutará un plan de reproducción vegetativa de los individuos desde las áreas de impacto directo debido al gran tamaño de los ejemplares avistados (muchos por sobre los 2,5 m de altura y de gran biomasa), antes del inicio de las actividades del proyecto y su traslado a un área de relocalización para replantarlos en ella una vez cumplido el adecuado proceso de cicatrización.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>Realizar plan de reproducción vegetal, traslado a recolocación y desarrollar plan de colecta de semillas y dimerizaciones.</p> <p>Se propone un área de conservación y protección en terrenos de la empresa, aledaño al área impactada, la cual no sería intervenida y que por su fisonomía ofrece laderas de todas las exposiciones, planicie y quebrada. En dicha área, se relocalizaría elementos de la flora y fauna sensibles por su categoría, a las faenas de instalación de la empresa. Además, se propone un plan de manejo para la viverización de especies leñosas y de reproducción vegetativa para las cactáceas en cuestión.</p> <p>En el área a proteger, se desarrollan las especies consideradas en el D.S. N°68 y por tanto su protección permitirá su permanencia en el sistema y su propagación en forma natural. Cabe destacar que, prácticamente ellas no serán afectadas por las labores en el área de la empresa.</p>
Forma de control y seguimiento.	Verificar cumplimientos de planes propuestos.

8.2.2. Norma Ley N°17.288. Ministerio de Educación Pública. Ley Sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 8.2.2 Norma Ley N°17.288. Ministerio de Educación Pública. Ley Sobre Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Norma	Ley N°17.288 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°484/1990 del Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Durante la prospección a la totalidad del predio no se determinó la existencia de elementos de valor arqueológico o patrimonial.</p> <p>No obstante, lo anterior, es probable que con ocasión de las faenas asociadas a movimientos de sedimentos (escarpes, excavaciones, aterrazamientos, entre otras) puedan detectarse restos con valor patrimonial, contenidos en el subsuelo.</p>
Forma de cumplimiento	<p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, el Titular procederá según lo establecido en la Ley N°17.288 (Artículos 26 y 27) y en el D.S. N°484/1990 (Artículos 20 y 23), es decir, se dará aviso al Gobernador Provincial quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de la vigilancia del hallazgo hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de este. Además, el Titular dará aviso inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, de cuya implementación será responsable el Titular.</p> <p>De proceder el salvataje de estos elementos, éste será realizado exclusivamente por arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, previa coordinación con la autoridad competente.</p> <p>Considerando los antecedentes para el área y la revisión arqueológica efectuada, permiten asignar a esta zona un carácter de bajo riesgo en cuanto al patrimonio arqueológico.</p> <p>No obstante, lo anterior, el titular se compromete a lo siguiente:</p> <p>1. Efectuar monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren la remoción de la superficie, durante la fase de construcción, medida que deberá ser realizada por un arqueólogo(s) y/o licenciado(s) en arqueología. A partir de esta actividad se deberá remitir un informe trimestral elaborado por el arqueólogo, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</p> <p>a.- Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.</p> <p>b.- Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</p> <p>c.- Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el arqueólogo.</p> <p>d.- Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.</p> <p>e.- El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información correspondiente de los mismos, además del trabajo de salvataje o rescate arqueológico que se hubiera ejecutado, si corresponde. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	2. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S. N°484 Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro escrito de aviso a las autoridades competentes ante posibles hallazgos. • Registro fotográfico de las actividades de resguardo de posibles hallazgos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.2.3. Contaminación Lumínica. Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.

Tabla 8.2.3. Contaminación Lumínica. Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.	
Componente/Materia.	Contaminación Lumínica.
Norma.	Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Materia Regulada.	El objetivo de esta norma es prevenir la contaminación lumínica de los cielos nocturnos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, de manera de proteger la calidad astronómica de dichos cielos, mediante la regulación de la emisión del flujo radiante por parte de las fuentes reguladas. En particular, la norma restringe la emisión de flujo radiante hacia el hemisferio superior por parte de las fuentes emisoras, además de restringir ciertas emisiones espectrales de las lámparas, salvo aplicaciones puntuales que expresamente se indican.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de operación del proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Las instalaciones del Proyecto contarán con luminarias acorde a lo establecido en la normativa.
Forma de cumplimiento.	Tipo de lámparas o luminarias, espectro emitido por lámparas, apantallamiento, orientación del flujo radiantes, entre otros requisitos, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°43/2012.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Sistema de iluminación exterior del proyecto cumpliendo el D.S. N°43/2012.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

El proyecto contempla los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario contratación de mano de obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Tabla 9.1 Compromiso ambiental voluntario Contratación mano obra.	
Impacto asociado	No Aplica al proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA.</p> <p>Descripción: Privilegiar la contratación de mano de obra local.</p> <p>Justificación: mantener durante la fase de operación del proyecto, el compromiso de privilegiar la contratación de personas como mano de obra local, tanto del sector Quebrada Seca y Santa Cristina.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Plantel Fundo Pachingo.</p> <p><u>Forma</u>: personas sin importar edad, sexo ni ningún impedimento más que ser apto para el trabajo requerido, situación que evalúa según lo descrito por la legislación, la respectiva mutual de seguridad. Entrevista con las personas interesadas, con requisito mínimo de escolaridad básica aprobada.</p> <p>Aquellas personas contratadas serán capacitadas para poder realizar su labor de manera oportuna.</p> <p><u>Metodología</u>: Avisos radiales, Publicación en diario comunal e información a oficina de empleo municipal. Se solicitará postulación a los puestos de trabajo.</p> <p><u>Oportunidad</u>: empezando desde el inicio de la fase de operación, de duración anual y permanente en la fase de operación.</p> <p>Comienza con la puesta en marcha del galpón 1 de cría recria en noviembre del año 2022 y se continua la contratación hasta plena producción el año 2030. Se renovará personal en la medida que se produzca la rotación vegetativa del mismo.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Contratos de trabajo referido a domicilio del contratado.
Forma de control y seguimiento	Informe anual a I. Municipalidad de Ovalle y Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de número de personas contratadas del sector Santa Cristina Quebrada Seca (incluye sector Pachingo), entregado durante el último trimestre del año.

9.2. Compromiso ambiental voluntario creación de áreas para protección y relocalización de la flora.

Tabla 9.2 Compromiso ambiental voluntario creación de áreas para protección y relocalización de la flora.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Establecer áreas de protección ecológica.</p> <p><u>Descripción</u>: creación de 2 Áreas para Protección y Relocalización de la Flora (APRF), en las inmediaciones del proyecto Plantel Avícola Santa Elvira Pachingo.</p> <p><u>Justificación</u>: Plan de manejo alternativo, frente a los posibles impactos del proyecto sobre la flora y vegetación. Además, considerando los requerimientos de los servicios ambientales, se proponen dichas áreas como posibles APRF.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Plantel Fundo Pachingo.</p> <p><u>Procedimiento</u>: Se habilitarán 2 APRF con cierre perimetral para la conservación y reproducción a futuro, de un número significativo de plantas propias de este ecosistema árido, que puede incluso servir como muestra de una comunidad ecológica de referencia. Además, permitirían la regeneración natural de las especies y servir como áreas de relocalización de ejemplares protegidos por ley que se desarrollan cercanos a las áreas de planteles.</p> <p><u>Oportunidad</u>: La conservación y reproducción a futuro, de un número significativo de plantas propias de este ecosistema árido, que puede incluso servir como muestra de una comunidad ecológica de referencia.</p> <p><u>Metodología</u>: Para establecer las APRF se realizará una:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación de la composición florística y especies potenciales (informe APRF).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de Cobertura y Densidad en las APRF (informe APRF). • Identificación de especies y especies potenciales (informe APRF). • Establecer Compensaciones y beneficios que pueden aportar las áreas propuestas (informe APRF). • Implementación.
	Cronograma: inicia en el segundo año de la fase de operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes de trabajo y registro fotográficos de las APRF.
Forma de control y seguimiento	Informes de trabajo y registro fotográficos remitidos al SAG de la región de Coquimbo.

9.3. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo aguas subterráneas.

Tabla 9.3. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo aguas subterráneas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fases de construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Monitorear la calidad de las aguas subterráneas para confirmar la no generación de impactos significativos sobre el recurso hídrico de la quebrada de Pachingo.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará un monitoreo de la calidad de aguas subterráneas y el nivel piezométrico.</p> <p><u>Justificación:</u> a través del contraste de los resultados obtenidos en cada monitoreo se podrá detectar cuando ocurran cambios en el nivel y calidad de las aguas subterráneas.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Pozo de extracción de agua del proyecto Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira.</p> <p><u>Forma:</u> Evaluar las características químicas de las aguas del pozo de agua subterránea de la fuente de agua potable del proyecto Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira. Para el monitoreo de calidad de agua, se medirán los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) In-Situ (pH, CE, STD, Salinidad y Temperatura), con periodicidad semestral. 2) Nivel freático, con periodicidad bimestral. 3) Análisis fisicoquímico (Alcalinidad Total (CaCO₃), Hidróxido, Bicarbonato, Carbonato, Sólidos Sedimentables, CE, pH, STD, Cloruro, Sulfatos, N-NO₂, N-NO₃, Los parámetros a monitorear serán: aluminio, arsénico, bario, berilio, boro, cadmio, cianuro, cobalto, cobre, coliformes fecales, conductividad eléctrica específica, cromo, fluoruro, hierro, litio, manganeso, mercurio, molibdeno, níquel, pH, plata, plomo, RAS, selenio, sulfato, sodio porcentual, solidos disueltos totales, sulfato, temperatura, vanadio y zinc. <p><u>Oportunidad:</u> Se realizará una muestra previa al inicio de las obras para la extracción de agua, la cual será usada como referencia para el análisis del monitoreo. La frecuencia de monitoreo será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) SEMESTRAL. • (2) BIMESTRAL. • (3) ANUAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro manual y fotográfico de las campañas de monitoreo y registros de laboratorio de las muestras sometidas a análisis fisicoquímicos.
Forma de control y seguimiento	Informe de análisis de los resultados del monitoreo contrastado con los parámetros de la medición inicial remitido a la SMA y DGA de forma anual.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

10.1. Riesgo o contingencia por incendio en instalaciones o riesgo de incendio forestal.

10.1. Riesgo por incendio en instalaciones o riesgo de incendio forestal.	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases (Construcción, operación y cierre).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda instalación dentro del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>El almacenamiento de sustancias peligrosas que pudiesen ser inflamables debe realizarse en recintos a prueba de fuego.</p> <p>Al inicio de la primavera se capacitará y entrenará sobre materias de riesgo y control de incendio forestal a los trabajadores en procedimientos de trabajo seguro para aquellas actividades que puedan presentar riesgos de incendios.</p> <p>El equipo de extinción debe ubicarse cerca de los puntos probables de incendio, pero no tan cerca que se dañen o no se les pueda usar durante un incendio.</p> <p>Los extintores a base de agua no deben ubicarse cerca del equipo eléctrico ni utilizarse en este tipo de equipos. Deberá demarcarse el área donde será ubicado de acuerdo con normativa vigente.</p> <p>Ubicaciones marcadas de manera clara, uniforme y visibles sobre posibles obstrucciones.</p> <p>Mantenimiento de cortafuegos perimetrales de carácter anual a las instalaciones durante los meses de septiembre a octubre, procurando que no haya vegetación que pudiese expandir el fuego a los alrededores.</p> <p>Se implementarán kits de herramientas (palas (2), rastrillos (2) y baldes contenedores de agua (1)) para el combate inicial de un incendio forestal en cada galpón de aves y packings.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Registro de capacitación al personal asociado.</p> <p>Registro de mantenimiento de cortafuegos.</p> <p>Se llevará registro de los implementos disponibles.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Detección de incendio.</p> <p>Avisar a supervisor general o jefe directo.</p> <p>Evaluación del incendio.</p> <p>Preparación de equipo de protección personal y de combate de incendio, para controlar incendio.</p> <p>Evaluación del incendio respecto de apoyo externo.</p> <p>Avisar a Bomberos y Carabineros.</p> <p>Evacuar el área de personal prescindible.</p> <p>Limpiar área afectada.</p> <p>Eliminar residuos de acuerdo con legislación vigente.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

10.1. Riesgo por incendio en instalaciones o riesgo de incendio forestal.	
Oportunidades y vías de comunicación a SMA de la activación del Plan de Emergencia	Vía telefónica o correo electrónico una vez activado el plan de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo “PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA” de la Adenda Complementaria de la DIA.

10.2. Riesgo o contingencia por descarga o derrame de efluentes líquidos u otras sustancias que puedan afectar el suelo.

10.2. Riesgo por Descarga o derrame de efluentes líquidos u otras sustancias que puedan afectar el suelo.	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases (Construcción, operación y cierre).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área RESPEL.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se contará con material de difusión sobre este riesgo.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitación al personal asociado. • Registro de entrada y salida de sustancias de la bodega.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de Derrame. • Aviso a supervisor de área o jefe directo. • Evaluar la magnitud y tipo del derrame. • Evaluar necesidad de personal externo o controlarlo con medios disponibles. • Impedir que el derrame abarque una mayor área. • Limpiar área afectada. • Los residuos deben ser eliminados sin vulnerar ninguna legislación vigente, siendo entregados a empresas autorizadas.
Oportunidades y vías de comunicación a SMA de la activación del Plan de Emergencia	Vía telefónica o correo electrónico una vez activado el plan de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo “PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA” de la Adenda Complementaria de la DIA.

10.3. Riesgo o contingencia de derrame de Sustancias peligrosas.

10.3. Riesgo por derrame de Sustancias peligrosas.	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases (Construcción, operación y cierre).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área Combustible.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • La maquinaria y vehículos utilizados contarán con las condiciones considerando factores de topografía, tipo de caminos y aspectos. • El contratista establecerá un procedimiento de abastecimiento de combustibles y aceites que permita evitar el derrame accidental de éstos en el terreno. • Se procederá a impermeabilizar la superficie de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

10.3. Riesgo por derrame de Sustancias peligrosas.	
	<p>zona de seguridad con geotextil a modo de crear una capa impermeable al suelo, la cual pueda ser removida y acopiada en la bodega de residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se capacitará al personal respecto de la prohibición absoluta de manejo de este tipo de sustancias en el lugar de faenas, sin la debida capacitación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de capacitación al personal asociado. Se exigirá a todo vehículo y/o máquina contar con permisos vigentes al momento de comenzar cada una de las fases informadas en el Proyecto. Se llevará registro de las empresas que provean de combustible necesario para el proyecto, donde consten los volúmenes proveídos para dichos efectos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> El material seco será removido con una pala y se dispondrá en un recipiente apropiado para el acopio temporal RESPEL. El material líquido se removerá utilizando un camión de aspirado limpiando la zona afectada. El almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas se realizará acorde con la normativa vigente.
Oportunidades y vías de comunicación a SMA de la activación del Plan de Emergencia	Vía telefónica o correo electrónico una vez activado el plan de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo "PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA" de la Adenda Complementaria de la DIA.

10.4. Riesgo de emisiones de olor más intensas de lo habitual.

10.4. Riesgo de emisiones de olor más intensas de lo habitual	
Fase del proyecto a la que aplica	Fases de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de packing y área operativa.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Realizar controles y mantenciones periódicas:</p> <p>Semanalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Observar el funcionamiento (correcto) de los eyectores electromecánicos, que inyectan el aire al interior de la planta. Regular el tiempo de funcionamiento del equipo electromecánico, en función del uso. <p>Mensualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y limpieza para el correcto funcionamiento del equipo. <p>Anualmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programar retiro de lodos acumulados en el primer compartimiento del equipo. Esta labor se puede realizar según necesidades de manera bianual, en caso de que el equipo no sea ocupado a su máxima capacidad.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de todas las inspecciones, mantenciones y limpiezas realizadas. Informes en caso de detectar anomalías.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

10.4. Riesgo de emisiones de olor más intensas de lo habitual	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que la planta de tratamiento esté produciendo olores más intensos de lo habitual, quien detecte la anomalía debe informar al encargado de la PTAS, para luego enviar a un operario que revise funcionamiento de la planta e identifique la causa que genera los olores intensos. De ser posible corregir la falla, en caso contrario se contactará con una empresa tercera que resuelva la falla.
Oportunidades y vías de comunicación a SMA de la activación del Plan de Emergencia	Vía telefónica o correo electrónico una vez activado el plan de emergencia.
Referencia documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo “PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA” de la Adenda Complementaria de la DIA.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción de este.

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15°. Que, para que el proyecto “**Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira**” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”**, de EMILIO SILVA, HIJOS S.A.

2°. Certificar que el proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 138, 140, 142 y 156 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad "Packing y Clasificadora de Huevos e Instalaciones para el Manejo de Guano de Gallina (GAP) como “Molesta”.

5°. Certificar que el proyecto denominado **“Plantel Fundo Pachingo de Avícola Santa Elvira”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Ignacio Pinto Retamal
Delegado Presidencial Regional
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>

CMD/CMG/KFS/ORB/EERC

Distribución:

Emilio Silva Romero <santaelvira@santaelvira.cl>
CONAF, Región de Coquimbo <eduardo.rodriguez@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <crisobal.julia@mop.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <krist.naranjo@gorecoquimbo.cl>
Ilustre Municipalidad de Ovalle <gabineteovalle@gmail.com>
SAG, Región de Coquimbo <raul.torres@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <pvelasquez@sec.cl >
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo <rodrigo.orderes@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo <aherrera@minenergia.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.gob.cl >
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <rsoto@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo <max.aguirre@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <jmansilla.4@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <oficinadepartes@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154406858>